



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN  
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA  
INSTRUMENTOS Y CONTROLADORES DE  
PROCESOS INSTRUPROCESOS S.A.-----  
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-----  
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00.-----**

1 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República  
2 del Ecuador, el **nueve de junio del dos mil dieciseis**, ante mí,  
3 **Abogada María Verónica Zúñiga Rendón, Notaria**  
4 **Trigésima Quinta del cantón Guayaquil**, comparecen por  
5 sus propios derechos las señoras: **Gloria del Carmen**  
6 **Llumigusin Montatixe**, viuda, quehaceres domesticas; y,  
7 **Gloria Marina Quillupangui Llumigusin**, casada con  
8 disolución de sociedad conyugal, Ingeniera. Las  
9 comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de  
10 edad, domiciliadas en esta ciudad, capaces para obligarse y  
11 contratar, a quienes de conocerla doy fe. Bien instruídas en  
12 el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden  
13 como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su  
14 otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que  
15 son del tenor siguiente: **"SEÑORA NOTARIA"** Sírvase  
16 autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su  
17 cargo, una por la cual conste la Constitución de una  
18 Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las  
19 cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS**  
20 **QUE INTERVIENEN:** Concurrén a la celebración de este  
21 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

W

1     constituir la Sociedad Anónima que se denomina  
2     **INSTRUMENTOS Y CONTROLADORES DE PROCESOS**  
3     **INSTRUPROCESOS S.A.**, las señoras Gloria del Carmen  
4     Llumigusin Montatixe, y, Gloria Marina Quillupangui  
5     Llumigusin, casada con disolución de sociedad conyugal,  
6     Ingeniera.     **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN**  
7     **JURAMENTADA:** Las comparecientes **Gloria del Carmen**  
8     **Llumigusin Montatixe, y, Gloria Marina Quillupangui**  
9     **Llumigusin**, libre voluntariamente y sin presión de ninguna  
10    naturaleza, y conociendo de las penas contempladas en la  
11    Ley para el caso de incurrir en perjurio, declaramos bajo  
12    juramento lo siguiente:     **ESTATUTO DE LA**  
13    **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA INSTRUMENTOS Y**  
14    **CONTROLADORES DE PROCESOS INSTRUPROCESOS**  
15    **S.A. .- CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN,**  
16    **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO**  
17    **PRIMERO.-** Constitúyese en la ciudad de Guayaquil, la  
18    Compañía que se denominará **INSTRUMENTOS Y**  
19    **CONTROLADORES DE PROCESOS INSTRUPROCESOS**  
20    **S.A.**, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, el  
21    presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.  
22    **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto  
23    dedicarse a: Hacer Intermediarios del Comercio de  
24    Maquinaria, Equipo Industrial, Embarcaciones y aeronaves;  
25    Venta al por mayor de equipo eléctrico como: motores  
26    eléctricos, transformadores, (incluye bombas para líquidos),  
27    cables, conmutadores y de otros tipos de equipo de  
28    instalación de uso industrial; Venta al por mayor de



1. maquinas herramienta de cualquier tipo y para cualquier  
2. material: Madera, Acero, etc. La venta de otros tipos de  
3. maquinaria N.C.P, para uso en la industria, el comercio, la  
4. navegación y otros servicios, incluye venta al por mayor de  
5. robots para cadenas de montaje, armas, etc; Vental al por  
6. mayor de madera no trabjada (en bruto) y productos de la  
7. elaboracion primaria de madera, tableros y aglomerados ;  
8. Produccion de Bienes, comercialización, investigación,  
9. asesoramiento, intermediación, importación; y, además  
10. ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes  
11. ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-  
12. **ARTÍCULO TERCERO.**- El plazo por el cual se constituye  
13. esta sociedad es de **CIENT AÑOS** que se contarán a partir de  
14. la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro  
15. Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.**- El domicilio principal de  
16. la Compañía, es en la ciudad de Guayaquil y podrá  
17. establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la  
18. República o del Exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL,**  
19. **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.**- El  
20. capital autorizado de la Compañía será de **un mil**  
21. **seiscientos dólares de los estados unidos de américa**, el  
22. capital suscrito es de **ochocientos dólares de los estados**  
23. **unidos de américa** dividido en ochocientas acciones  
24. ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos  
25. de América cada una, capital que podrá ser aumentado por  
26. resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**  
27. **SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas de la cero cero  
28. cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el

*[Handwritten signature]*

1 Representante Legal de la Compañía.- ARTÍCULO  
2 SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se  
3 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá  
4 anular el título, previa publicación efectuada por la  
5 Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los  
6 periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.-  
7 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la  
8 última publicación, se procederá a la anulación del título,  
9 debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación  
10 extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
11 certificado anulado.- ARTÍCULO OCTAVO.- Cada acción es  
12 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor  
13 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada  
14 acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas  
15 Generales.- ARTÍCULO NOVENO.- Las acciones se  
16 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se  
17 registrarán también los trasposos de dominio o  
18 pignoración de las mismas.- ARTÍCULO DÉCIMO.- La  
19 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones  
20 mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto  
21 solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y  
22 nominativos.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En la  
23 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se  
24 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus  
25 acciones.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Compañía  
26 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la  
27 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo  
28 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de



1 Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**  
2 **LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**  
3 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía  
4 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano  
5 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a  
6 través del Presidente, y del Gerente General, de acuerdo a  
7 los términos que se indican en los presentes estatutos.-  
8 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la  
9 componen los accionistas legalmente convocados y  
10 reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta  
11 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro  
12 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
13 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada  
14 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por  
15 la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en  
16 el domicilio principal de la sociedad con ocho días de  
17 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las  
18 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto  
19 de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta  
20 General se reunirá extraordinariamente en cualquier  
21 tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente  
22 General, por su iniciativa o a pedido de un número de  
23 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por  
24 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser  
25 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO**  
26 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta  
27 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la  
28 concurrencia de un número de accionistas que represente

1 por lo menos la mitad del capital social pagado; de no  
2 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con  
3 el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de  
4 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que  
5 habrá quórum con el número de accionistas que  
6 concurren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los  
7 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por  
8 medio de representantes acreditados mediante carta-  
9 poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas  
10 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará  
11 lectura y discusión de los informes del administrador y  
12 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance  
13 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá  
14 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de  
15 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se  
16 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerías  
17 en ese período según los estatutos.- **ARTÍCULO**  
18 **VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y  
19 actuará como secretario el Gerente General, pudiendo  
20 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-  
21 hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas  
22 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los  
23 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la  
24 Convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos  
25 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán  
26 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado  
27 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley  
28 o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las

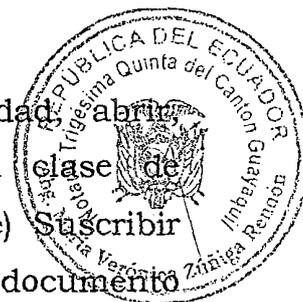


1 resoluciones de la Junta General son obligatorias para  
2 todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**  
3 Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria,  
4 se concederá un receso para que el Gerente General, como  
5 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o  
6 acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen  
7 pueda ser aprobada por la Junta General y tales  
8 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.  
9 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el  
10 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes  
11 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de  
12 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO**  
13 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán  
14 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la  
15 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que  
16 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
17 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta  
18 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la  
19 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la  
20 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación  
21 y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de  
22 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria  
23 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado.  
24 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido,  
25 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá  
26 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para  
27 la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así  
28 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para

1 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo  
2 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta  
4 General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, y  
5 al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco  
6 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser  
7 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios  
8 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados  
9 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del  
10 comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y  
11 nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la  
12 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o  
13 disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la  
14 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes  
15 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o  
16 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o  
17 del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al  
18 liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a  
19 su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j)  
20 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes  
21 estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

22 **SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y  
23 Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y  
24 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general  
25 y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de  
26 la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y  
27 contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos;  
28 c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los



1 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,  
2 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de  
3 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir  
4 pagares, letras de cambio, y en general todo documento  
5 civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y  
6 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,  
7 constituir mandatarios generales y especiales, previa la  
8 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir  
9 las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y  
10 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de  
11 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y  
12 correspondencia de la sociedad y velar por una buena  
13 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones  
14 que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente  
15 los títulos de acciones de la Compañía; k) Presidir las  
16 sesiones de Junta General de Accionistas, y del Directorio  
17 cuando se integrare; l) Firmar los Títulos o Certificados de  
18 Acciones y los Certificados de Preferencia en unión del Gerente  
19 General; m) Firmar, conjuntamente con el Gerente General-Secretario,  
20 las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de  
21 Directorio; n) Subrogar al Gerente General, si éste faltare, se ausentare,  
22 estuviere impedido o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones  
23 del reemplazado; y, ñ) En el ejercicio de su cargo usted  
24 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
25 compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar  
26 del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el  
27 Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el  
28 reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones

g

1 y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo  
2 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-

3 **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.-** La Compañía se  
4 disolverá por las causas determinadas en la Ley de  
5 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que  
6 estará a cargo del Gerente General y Presidente.-

7 **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- CAPITAL**  
8 **SOCIAL, FORMA DE PAGO Y DESIGNACIÓN DE**  
9 **ADMINISTRADORES.-** Los accionistas fundadores

10 **DECLARAN BAJO JURAMENTO** lo siguiente: **uno)** Que el  
11 capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la  
12 siguiente manera: **a)** La señora **Gloria Marina Quillupangui**  
13 **Llumigusin** suscribe **seiscientos cuarenta** acciones ordinarias y  
14 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,  
15 siendo esto el ochenta por ciento de las acciones ( 80%), y; ha pagado  
16 el cien por ciento del valor de cada una de ellas; **b)** La señora **Gloria**  
17 **del Carmen Llumigusin Montatixe**, suscribe **ciento sesenta**  
18 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos  
19 de América cada una siendo esto el veinte por ciento de las acciones  
20 (20%), y; ha pagado el cien por ciento del valor de ella. **dos)** Que  
21 depositarán el capital pagado de la compañía en una institución  
22 bancaria; **tres)** Que la administración y representación legal de  
23 la compañía será ejercida por el **Presidente y Gerente General** de  
24 conformidad con lo establecido en el presente Estatuto; **cuatro)** Que se  
25 designa a la señora **Gloria Marina Quillupangui Llumigusin**  
26 para que ejerza el cargo de **Gerente General** por el período de cinco  
27 años y con las atribuciones establecidas en el presente Estatuto;  
28 **5)** Que se designa a la señora **Gloria del Carmen**



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1713042248

Nombres del ciudadano: QUILLUPANGUI LLUMIGUSIN GLORIA MARINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

Fecha de nacimiento: 13-DE AGOSTO-DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 21-DE ENERO-DE 2003

Nombres del padre: QUILLUPANGUI IGNACIO

Nombres de la madre: LLUMIGUSIN GLORIA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 6 DE FEBRERO DE 2013

*Gm Quill*

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emisor: JESSICA VIVIANA RAMIREZ VERA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 35 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.06.09 12:17 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

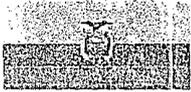
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1073155



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1713042248  
**Nombre:** QUILLUPANGUI LLUMIGUSIN GLORIA MARINA

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD.

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

**Sufragó el ciudadano:** SI  
**Fecha:** 23 DE FEBRERO DE 2014  
**Número de certificado:** 012-0112

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).  
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.  
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emisor: JESSICA VIVIANA RAMIREZ VERA - GUAYÁS-GUAYAQUIL-NT 35 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1073155



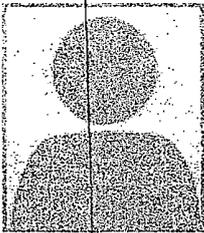
# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1703903185

Nombres del ciudadano: LLUMIGUSIN MONTATIXE GLORIA DEL CARMEN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

Fecha de nacimiento: 25 DE ENERO DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: QUEHACER DOMESTICOS

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: IGNACIO QUILLUPANGUI

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: SEGUNDO LLUMIGUSIN

Nombres de la madre: JOSEFINA MONTATIXE

Fecha de expedición: 11 DE NOVIEMBRE DE 2009

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emisor: JESSICA VIVIANA RAMIREZ VERA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 35 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.06.09 13:52 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

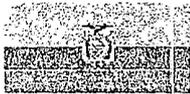
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1073202



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1703903185  
**Nombre:** LLUMIGUSIN MONTATIXE GLORIA DEL CARMEN

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

**Sufragó el ciudadano:** SI  
**Fecha:** 23 DE FEBRERO DE 2014  
**Número de certificado:** 024-0258

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.  
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emisor: JESSICA VIVIANA RAMIREZ VERA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 35 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 171304224-8

APELLIDOS Y NOMBRES: **QUILLUPANGUI LLUMIGUSIN GLORIA MARINA**

LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA MEJIA MACHACHI**

FECHA DE NACIMIENTO: **1975-08-13**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **CASADA**

**BORIS FABRICIO CAYO MAYANQUER**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR: **ING. ELECTROMECHANICO**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ING. ELECTROMECHANICO**

E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **QUILLUPANGUI IGNACIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **LLUMIGUSIN GLORIA DEL CARMEN**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUAYAQUIL 2013-02-06**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-02-06**

**00087608**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**012**

**012-0112** **1713042248**

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

**QUILLUPANGUI LLUMIGUSIN GLORIA MARINA**

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2

GUAYAQUIL CANTÓN PARROQUIA PASCUALES 6

ZONA

PRESIDENTA DE LA JUNTA

*by*

2014-09-01-31-D



MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CUDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1-A

En QUITO provincia de PICHINCHA del dos mil TRES

El que suscribe Notario Público del Registro Civil expediente la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: BORIS FABRICIO CAYO MAYANQUER nacido en PANZALESCOTOPAXI el 25 de MAYO de 1976 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO con Cédula N° 050218857-6 domiciliada en QUITO estado anterior SOLTERO hijo de MARIO CAYO y de PASTORA MAYANQUER

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: GLORIA MARINA SULLUFANGUI LLUMIGUSTIN nacida en MACHACHI PICHINCHA el 13 de ABRIL de 1975 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 171304224-8 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERO hijo de IGNACIO SULLUFANGUI y de GLORIA LLUMIGUSTIN

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 21 DE ENERO DEL 2003

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

DOY FE: Que esta fotocopia es igual al documento original.

Quayaquil, ~~28 ABR 2014~~  
*Lenin Valdivieso Salinas*  
Dr. Lenin Valdivieso Salinas  
Notario Trigesimo  
Primero de Quayaquil

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CUDULACION  
2014  
MARGINACION  
DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA



RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada en la NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL de fecha 28 de Marzo del 2014, se declaró DIBUJOS LA SOCIEDAD CONYUGAL FABRICIO DANO MAYANQUEE con GLORIA ROSA QUIJANO QUIJANO con el fin de archivar con el N° 2014-372 Quito, 16 de Abril del 2014. Único Depósito N° 3535310

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los Conyugues del presente matrimonio fue declarada mediante sentencia del Juez con fecha

cuya copia se archiva

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

con fecha

cuya copia se archiva

Jefe de Oficina

**OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES**

ABOGADA. MARIA VERÓNICA ZÚNIGA RENDÓN  
 NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
 De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial  
 vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta  
 de DOS (2) fojas es igual al documento original

Guayaquil

09 JUN 2016

Ab. María Verónica Zúñiga Rendón  
 Notaria Triguésima Quinta  
 del Cantón Guayaquil

IMPRESIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

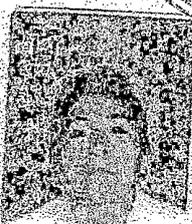
2014

MARGINALION



CIDADANIA 1703903  
LLUMIGUSIN MONTATIXE GLORIA DEL CARMEN  
PICHINCHA MEJIA/MACHACHI  
DE ENERO 1952  
CANTÓN DE MACHACHI  
PICHINCHA MEJIA  
MACHACHI 1952

*Gloria Llumigusi*



ESCUARIDIANA \*\*\*\*\*  
PRIMARIA  
SEBASTIÁN LLUMIGUSIN  
JOSEFINA MONTATIXE  
11/11/2009  
REN 1988362



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**024** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**024 - 0258** 1703903185  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
LLUMIGUSIN MONTATIXE GLORIA DEL CARMEN

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	MACHACHI	0
MEJIA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

*M. Verónica Zúñiga*  
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

*G*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIÓN**  
 OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 23/05/2016 12:00 AM  
 NÚMERO DE RESERVA: 7732957  
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
 RESERVANTE: 0940394315 DUARTE COBEÑA ROSA MERCEDES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INSTRUMENTOS Y CONTROLADORES DE PROCESOS INSTRUPROCESOS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4610.04	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL, EMBARCACIONES Y AERONAVES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.93	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO ELÉCTRICO COMO: MOTORES ELÉCTRICOS, TRANSFORMADORES, (INCLUYE BOMBAS PARA LÍQUIDOS), CABLES, CONMUTADORES Y DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE INSTALACIÓN DE USO INDUSTRIAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.99	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTA DE CUALQUIER TIPO Y PARA CUALQUIER MATERIAL: MADERA, ACERO, ETCÉTERA. LA VENTA DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA N.C.P. PARA USO EN LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, LA NAVEGACION Y OTROS SERVICIOS. INCLUYE VENTA AL POR MAYOR DE ROBOTS PARA CADENAS DE MONTAJE, ARMAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4663.11	VENTA AL POR MAYOR DE MADERA NO TRABAJADA (EN BRUTO) Y PRODUCTOS DE LA ELABORACIÓN PRIMARIA DE MADERA: TABLEROS AGLOMERADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA. ASesoramiento, INTERMEDIACION, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DOY FE: Que esta fotocopia es  
 Igual al documento original.  
 Guayaquil, 20 de JUN 2016

*Verónica Zúñiga Rendón*  
 Ab. María Verónica Zúñiga Rendón  
 Notaria Trigesima Quinta  
 del Cantón Guayaquil



1 **Llumigusin Montatixe** para que ejerza el cargo de  
2 **Presidenta** por el período de cinco años y con las  
3 atribuciones establecidas en el presente Estatuto legales y  
4 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta  
5 Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de  
6 Contribuyentes.- f) Ilegible.- **Abogada Janina Peña Malta**  
7 **con registro numero cero nueve - mil novecientos**  
8 **noventa y nueva- tres del Foro de Abogados del Consejo**  
9 **de la Judicatura.**- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En  
10 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de  
11 la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura  
12 Pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí la  
13 Notaria en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en  
14 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad  
15 de acto, conmigo la Notaria.- Doy fe.

16  
17  
18

19 **GLORIA MARINA QUILLUPANGUI LLUMIGUSIN**

20 **C.C. # 171304224-8**

21  
22

23  
24 **GLORIA DEL CARMEN LLUMIGUSIN MONTATIXE**

25 **C.C. # 170390318-5**

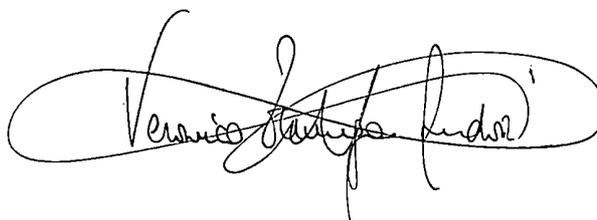
26  
27

28 **LA NOTARIA**

**ESTA PAGINA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA  
INSTRUMENTOS Y CONTROLADORES DE PROCESOS  
INSTRUPROCESOS S.A.-**



Se otorgó ante mí, en fe confiero, **CUARTA COPIA**, / que sello  
rubrico y firmo, el **nueve de junio del dos mil dieciséis**, doy  
fe.-



**AB. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN  
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL**

**ESPACIO  
EN BLANCO**



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:24.882  
FECHA DE REPERTORIO:21/jun/2016  
HORA DE REPERTORIO:09:08

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Junio del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INSTRUMENTOS Y CONTROLADORES DE PROCESOS INSTRUPROCESOS S.A.**, de fojas **26.753 a 26.768**, Registro Mercantil número **2.466**.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INSTRUMENTOS Y CONTROLADORES DE PROCESOS INSTRUPROCESOS S.A.**, a favor de **GLORIA MARINA QUILLUPANGUI LLUMIGUSIN**, de fojas **27.025 a 27.028**, Registro de Nombramientos número **7.198**.
3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **INSTRUMENTOS Y CONTROLADORES DE PROCESOS INSTRUPROCESOS S.A.**, a favor de **GLORIA DEL CARMEN LLUMIGUSIN MONTATIXE**, de fojas **27.029 a 27.032**, Registro de Nombramientos número **7.199**.

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 22 de junio de 2016

REVISADO POR:

**Ab. César Moya Delgado**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1420730



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

Instrumentos y Controladores de Procesos Instruprocesos S.A

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

CANTÓN:

CIUDAD:

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

PARROQUIA:

Tarqui

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:

Juan Touce Marengo

NÚMERO:

Solar 26

INTERSECCIÓN/MANZANA

H3. 245

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM:

2.5

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No:

CASILLERO POSTAL:

TÉLEFONO 1:

04 6041785

TELEFONO 2:

SITIO WEB:

www.sensortecsa.com

CORREO ELECTRÓNICO 1:

info@sensortecsa.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0991402765

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Diagonal a Gasolinera Primax

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Quilopangoi Domingos Gloria Marina

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1713042248

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley

*Gull Gull*

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Documentación y Archivo

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS S.A. E.A. 11

20 JUL 2016

RECIBIDO

Hora

11:45

Firma

GEUCES

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

*Miguel*

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

13/JUL/2016 12:38:55

Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite:  -   
GLORIA QUILLYPANGUI

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

*208523*

Asunto:  
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS  
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	195
--	-----